



# Resolución Directoral

**VISTO:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-096739-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento signado con Hoja de Ruta N° T-096739-2023, la empresa **LENYGOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – LENYGOR E.I.R.L.**, con RUC N° 20449489404 y domicilio en Avenida Forestación Binacional Mz. C, Lote 5 – APV San Antonio – Asociación San Hilarión, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua – en adelante La Empresa –, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje **CDV-524 (2023)**, correspondiente a la categoría M3 – Ómnibus Interurbano;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3° del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte de Trabajadores es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, asimismo el numeral 26.2 del artículo 26° del RNAT, estipula que en todos los casos en que los vehículos no sean de propiedad del transportista, la habilitación del vehículo en el registro administrativo de transporte, se efectuará por el tiempo de duración previsto en el contrato que presente el transportista ante la autoridad competente. Esta habilitación podrá ser renovada, sucesivamente, hasta por el máximo de tiempo permitido por este Reglamento con la presentación de la documentación que acredite que el transportista mantiene el derecho a usar y usufructuar el vehículo. Finalizada la opción de compra de arrendamiento financiero, el vehículo podrá permanecer habilitado hasta por un plazo de noventa (90) días calendario siempre que el transportista presente los documentos pertinentes que demuestren que se encuentra regularizando la propiedad del vehículo ante los Registros Públicos;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”;

Que, el artículo 16° del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2418414> ingresando el número de expediente **T-096739-2023** y la siguiente clave: RDZCSL .



o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran, de conformidad a la Ley N° 29380;

Que, La Empresa ha presentado la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para el otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje **CDV-524 (2023)**, correspondiente a la categoría M3 – Ómnibus Interurbano;

1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada
2. Fotocopia de la Partida Registral de la empresa
3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
4. Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular
5. Certificado SOAT vigente, del vehículo ofertado
6. Certificación de Constatación de Características
7. Documentos que acrediten que su representada cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
8. Copia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
9. Fotocopia del Certificado Limitador de Velocidad del vehículo ofertado (solo para M3).
10. Currículum documentado, de la persona encargada de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
11. Contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
12. Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
13. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:  
Numeral 37.4 del RNAT.  
Numeral 37.5 del RNAT.  
Numeral 37.7 del RNAT.
14. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:  
Numeral 37.3 del RNAT.  
Numeral 37.6 del RNAT.  
Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente “Activo” y actividad económica principal: “Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre” (ciii: 4922).  
Numeral 37.8 del RNAT.  
Numeral 37.9 del RNAT.  
Numeral 37.10 del RNAT.  
Numeral 37.11 del RNAT.



# Resolución Directoral

- Numeral 38.1.3 del RNAT.
  - Numeral 38.1.4 del RNAT.
  - Numeral 38.1.6 del RNAT.
  - Numeral 55.1.11 del RNAT.
  - Numeral 20.1.9 del RNAT (Solo para M3).
  - Artículo 55° del RNAT.
15. Número de constancia de pago, día de pago y monto

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios”;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **LENYGOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – LENYGOR E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje **CDV-524 (2023)**, correspondiente a la categoría M3 – Ómnibus Interurbano.

**Artículo 2.-** El vehículo de placa de rodaje **CDV-524 (2023)**, se encuentran bajo contrato de arrendamiento financiero con el banco BBVA PERU; por lo que, la empresa **LENYGOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – LENYGOR E.I.R.L.**, culminada la vigencia del citado contrato, deberá presentar a esta Administración, copia de la tarjeta de identificación vehicular a nombre de La Empresa, o de lo contrario, copia de la documentación que acredite la vigencia del contrato, mediante una prórroga o ampliación del mismo, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 26.2 del artículo 26° del RNAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2418414> ingresando el número de expediente **T-096739-2023** y la siguiente clave: RDZCSL .



**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 4.-** La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**Artículo 5.-** La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES**  
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES